



ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

San Bartolo, 10 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 025-2021/MDSB, y demás documentos que sustentan el presente.

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, la constancia de posesión y visación de planos, exclusivos para dotación de servicios básicos, son actos administrativos contenidos en un documento público, otorgado por una entidad facultada por Ley, previa constatación física mediante una inspección ocular conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 177° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, acorde a la realidad local, y producto de un procedimiento administrativo sujeto a evaluación previa, es decir al cumplimiento todos los requisitos de validez, conforme al artículo 3° de la citada Ley.

Que, mediante Informe N° 078-2021-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, e Informe N° 116-2021-SOPC-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remiten proyecto de Ordenanza que regula la expedición de constancia de posesión y visación de planos, exclusivos para dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales dentro de la jurisdicción de San Bartolo. Y, mediante Informe N° 158-2021-GAJ/MDSB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente su aprobación, por encontrarse dentro del marco jurídico.

Que, en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal, aprobó:

ORDENANZA QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO, conforme al anexo 1 de la presente, que consta de 17 artículos y 2 disposiciones finales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte las medidas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza

SEGUNDA: ENCARGAR a la Unidades Orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

San Bartolo, 10 de mayo de 2021

CAPÍTULO 1 **FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Facilitar el acceso a los pobladores que forman parte de organizaciones sociales, situados dentro de la jurisdicción del distrito de San Bartolo a los servicios básicos de energía eléctrica, agua y desagüe; garantizando la protección y el mejoramiento de vida del ser humano, para su desarrollo y el progreso de las poblaciones asentadas en posesiones informales.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad viabilizar el procedimiento administrativo para la expedición de constancia de posesión y visación de planos exclusivos para dotación de Servicios Básicos, para las organizaciones sociales en posesiones informales y/u organizaciones vecinales asentados dentro del distrito de San Bartolo. A fin de que, los vecinos puedan tramitar la instalación de servicios básicos de electricidad, agua y desagüe en toda la jurisdicción de San Bartolo.

ARTÍCULO 3: BASE LEGAL

- ✚ Constitución Política del Perú.
- ✚ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- ✚ Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- ✚ Código Procesal Civil.
- ✚ Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos N° 28687, y su Reglamento.
- ✚ Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD, Reglamento de la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento.
- ✚ Ordenanza Municipal N° 288-2019/MDSB.

Y otros cuerpos legales que sustenta el presente.

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Posesionario:** Es la persona natural, que ocupa un predio o lote de terreno de forma pública y pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe.



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

- b) **Constancia:** Constancia de posesión especial exclusiva para servicios básicos, otorgada por la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- c) **Municipalidad:** La Municipalidad Distrital de San Bartolo.
- d) **Administrado:** Toda persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal de derecho o hecho que formula solicitud de constancia de posesión especial.
- e) **Plano de Ubicación:** Plano a escala adecuada para una correcta percepción del predio, se presenta ante la Municipalidad Distrital de San Bartolo.
- f) **Visación de Planos:** Visación de planos especial, de planos referenciales de vías y trazado, exclusiva para servicios básicos, otorgada por la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- g) **Organización Vecinal:** Es el órgano que asume la representación de un número indeterminado de poseionarios a efectos de tramitar los planos de ubicación y lotización para trámite de constancia de posesión. La Organización deberá contar con el reconocimiento de la Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

CAPÍTULO II **DE LA COMPETENCIA**

ARTÍCULO 5: COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL

La Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, deberá realizar la verificación y calificación de las solicitudes reconocimiento de la organización vecinal, debiendo contar con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer. Respectos a las no inscritas y sean materia de solicitud de constancia de posesión y visación de planos, exclusivos para dotación de servicios básicos, conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad, y su posterior inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales, RUOS.



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

ARTÍCULO 6: COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA DEL RIESGO DE DESASTRES

La Subgerencia del Riesgo de Desastres, evaluará las solicitudes de visación de planos exclusivos para dotación de servicios básicos, que le será remitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, para que, de acuerdo a su competencia emitan pronunciamiento sobre los riesgos existentes de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y otras conexas.

ARTÍCULO 7: COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

La Subgerencia de Obras Públicas, es el área competente de la Municipalidad Distrital de San Bartolo para aprobar y/o desaprobado las solicitudes de visación de planos exclusivos para dotación de Servicios Básicos. Previo pronunciamiento técnico de la Subgerencia del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

ARTÍCULO 8: COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro es el área competente de la Municipalidad Distrital de San Bartolo para aprobar y/o desaprobado las solicitudes de constancia de posesión exclusivos para dotación de Servicios Básicos. Y, emitirá pronunciamiento técnico, respecto a las solicitudes de visación de planos exclusivos para dotación de Servicios Básicos.

CAPÍTULO III **DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 9: DE LOS REQUISITOS PARA CONSTANCIA DE POSESIÓN (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos)

- ✦ Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.
- ✦ Constancia de vivencia otorgada por la junta directiva vigente a la fecha de presentación de su expediente o en su defecto constatación domiciliaria notarial emitida por notario público o constatación policial de vivienda o documento de fecha cierta que acredite la transferencia de posesión del anterior poseedor, que acredite indubitadamente la posesión actual.



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

- ✚ Resolución de reconocimiento de la junta directiva vigente en el RUOS de la Municipalidad de San Bartolo.
- ✚ Acta de vecinos colindantes que den fe de la posesión del solicitante, realizada por un funcionario de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.
- ✚ Documento con carácter de declaración jurada bajo responsabilidad y sanción de nulidad que deberá otorgar el solicitante indicando que sobre el bien materia del trámite no existe conflicto de ninguna índole sea judicial o extrajudicial u otro que perturbe la posesión pacífica.
- ✚ Copia del plano visado para servicios básicos. (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos: agua potable, desagüe y luz eléctrica)
- ✚ Pago por derecho a trámite e inspección ocular.

ARTÍCULO 10: DE LOS REQUISITOS PARA VISACIÓN DE PLANOS (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos)

- ✚ Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Subgerencia de Obras Públicas.
- ✚ Plano de Ubicación a escala adecuada visible.
- ✚ Plano perimétrico con coordenadas UTM en WGS84 a escala (1/500 o 1/1000 o escala adecuada visible).
- ✚ Plano de trazado y lotización, con coordenadas UTM en WGS 84 escala 1/500 o escala visible adecuada. Este Plano debe contener una nota que indique: En el presente plano no se valida linderos, medidas perimétricas, lotización ni habilitación urbana.
- ✚ Todos los planos deberán estar sellados y firmados por profesional responsable: Arquitecto o Ing. Civil Colegiado y habilitado y los representantes.
- ✚ Memoria descriptiva del plano de trazado y lotización firmado por el profesional y los representantes.
- ✚ Declaración jurada de habilidad del profesional responsable.
- ✚ Declaración Jurada de no estar incurso en las causales del artículo 13° de la presente Ordenanza.
- ✚



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

- ✚ Declaración jurada simple de la inexistencia de proceso judicial relacionado con el área del terreno para el cual se solicita la visación de planos para fines de dotación de servicios básicos.
- ✚ Reconocimiento municipal de junta directiva vigente.
- ✚ Certificado de zonificación y vías.
- ✚ Un CD conteniendo la documentación técnica correspondiente debidamente rotulado.
- ✚ Copia simple del padrón de beneficiarios de la asociación y/o organización social que se beneficiaran con los servicios básicos.
- ✚ Pago por derecho a trámite e inspección ocular.
- ✚ Para iniciar el trámite se presentará un (01) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado el interesado deberá presentar dos (2) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.
- ✚ Los planos y memoria descriptiva visados, deberán consignar expresamente que las mismas sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos)

1. Presentar a Mesa de Partes los documentos indicados en el artículo 10° de esta Ordenanza, con copia del voucher de pago, posteriormente se asigna número de expediente.
2. Mesa de Partes derivará el expediente a la Subgerencia de Obras Públicas.
3. La Subgerencia de Obras Públicas, evaluará los documentos indicados en el artículo 10° de esta Ordenanza, referido a visación de planos exclusivo para dotación de servicios básicos.
4. La Subgerencia de Obras Públicas solicitará pronunciamiento del expediente, a la Subgerencia del Riesgo de Desastres, sobre los riesgos existentes de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y otras conexas; de emitir pronunciamiento desfavorable, la Subgerencia de Obras públicas comunica al administrado la improcedencia del trámite.



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

5. La Subgerencia de Obras públicas solicita inspección y pronunciamiento técnico del expediente, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de lo siguiente:
 - ✦ Verificar la posesión del terreno, según los siguientes aspectos i. Zonificación; ii. Consolidación; iii. Ecosistema Frágil; iv. Zonas arqueológicas; v. Vías Metropolitanas (Afectación vial) o áreas con reconocimiento físico legal consideradas públicas o vías; de emitir pronunciamiento desfavorable, la Subgerencia de Obras públicas comunica al administrado la improcedencia del trámite.
 - ✦ Evaluar las condiciones de urbanismo conforme lo establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (Secciones vial, componentes viales, porcentaje de pendiente de vía vehicular y vía peatonal, áreas de aportes, lotes mínimos normativos, proporcionalidad de Manzanas y Lotes, accesibilidad vehicular, afectación vial, etc); de realizar observaciones, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro solicita al administrado que en un plazo de 10 días hábiles subsane las observaciones por única vez. De incurrir en observación, la Subgerencia de Obras públicas comunica al administrado la improcedencia del trámite.
6. Previo pronunciamiento favorable de la Subgerencia del Riesgo de Desastres y la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro referido a visación de planos exclusivo para dotación de Servicios Básicos, la Subgerencia de Obras Públicas aprueba la solicitud de visación de planos exclusivo para dotación de Servicios Básicos.

ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos)

1. Presentar a Mesa de Partes los documentos indicados en el artículo 9° de esta Ordenanza, con copia del voucher de pago, posteriormente se asigna número de expediente.
2. Mesa de Partes derivará el expediente a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.
3. La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, evaluará los documentos indicados en el artículo 9° de esta Ordenanza, referido a constancia de posesión exclusivo para dotación de servicios básicos.
4. La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro verifica la presentación de los documentos presentados considerando que el predio deberá estar incluido dentro del plano de trazado y lotización previamente visado por esta Entidad.



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

5. La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro realiza la Inspección ocular correspondiente, levantando un acta de verificación "in situ" acompañado de tomas fotográficas que evidencien la posesión efectiva del predio del poseionario, el cual será suscrito por todos los colindantes de dicho predio y el personal técnico de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.
6. Previa evaluación e inspección técnica la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro aprueba la solicitud de Constancia de Posesión exclusivo para dotación de Servicios Básicos.

ARTÍCULO 13: CAUSALES PARA DENEGAR CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACION DE PLANOS EXCLUSIVOS PARA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

1. Que, el lote por el cual solicita constancia de posesión no se encuentre dentro del plano de lotización aprobado por esta Municipalidad.
2. Se ubiquen en zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable.
3. Cauces de las riberas del río; poblaciones que se encuentren ocupando faja marginal o zonas inundables.
4. Derecho de vía de la red vial del sistema nacional de carreteras; poblaciones que se encuentren ocupando vías metropolitanas consideradas en la Ordenanza N° 341-MML y vías públicas que cuenten con saneamiento a través de Cofopri o habilitaciones urbanas aprobadas.
5. Áreas naturales protegidas: Zonas catalogadas como ecosistema frágil de Lomas Costeras aprobadas con Resolución del Ministerio Agricultura y Riego.
6. Zonas que cuentan con saneamiento físico legal destinado a otros usos como, áreas educativas, de salud, zonas de recreación pública, zonas deportivas y otros equipamientos urbanos.
7. Los ubicados en zonas arqueológicas o los que se constituyan patrimonio cultural de la nación, previa opinión del Ministerio de Cultura.
8. Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S. N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

9. Además, no se otorgarán Constancia de Posesión en los siguientes casos:

- ✓ Exista proceso judicial en trámites en el cual se esté discutiendo la propiedad o la posesión del predio.
- ✓ El predio se encuentre desocupado o sea un lote baldío.
- ✓ El predio ya cuenta con servicios básicos.

ARTÍCULO 14: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los administrados posesionarios asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de San Bartolo, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que puedan derivarse de la aplicación que faculta y se reserva la administración, prevista en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 15: EXCLUSIÓN

Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes.

ARTÍCULO 16: REQUERIMIENTO Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro solicitará a la Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal (en físico y en digital) la relación de juntas directivas reconocidas por ésta Municipalidad, debiendo indicar el número de resolución de reconocimiento, nombre completo de la junta directiva, y periodo de vigencia de reconocimiento, que servirá de base para los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17: PLAZO DE EVALUACIÓN

El plazo para la atención de las solicitudes de constancia de posesión y/o visación de planos (Exclusivo para dotación de servicios básicos), es de 30 y 15 días hábiles, respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las constancias de posesión especial y visación de planos consignarán expresamente, que las mismas sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos, de luz, agua y desagüe, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular. Y, tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble respectivo.



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2021/MDSB

REGULA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EXCLUSIVOS PARA DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SAN BARTOLO

SEGUNDA: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, a la Subgerencia de Obras Públicas, a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas respectivas, el desarrollo e implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE